

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de mayo de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes deportivos del municipio de Zamora

BDNS (Identif.): 761775

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761775>)

Primero.- Beneficiarios y beneficiarias:

Podrán optar a estas ayudas las entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- Clubes deportivos sin ánimo de lucro y legalmente constituidos e inscritos en el registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con personalidad jurídica propia y con domicilio social en la ciudad de Zamora con al menos dos años de antigüedad (salvo que la constitución inicial sea en Zamora capital, pudiendo optar desde el primer año de constitución del club).
- Con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de esta convocatoria, las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Zamora, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss. del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- Que tengan un mínimo de 21 deportistas federados en el club

Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades referidas en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.
- Clubes deportivos que en los últimos 5 años hayan sido sancionados deportiva o legalmente por discriminación con motivo de raza, sexo, orientación sexual, identidad sexual y todo tipo de discriminación recogida en el marco legal vigente. También serán excluidos aquellos clubes sancionados por estar involucrados en acciones que conlleven manifestaciones antideportivas por parte de los miembros integrantes del club que no hayan sido expulsados.

R-202401636



- Que se trate de entidades vinculadas, no pudiendo ser beneficiaria ninguna de ellas. Se entiende por entidades vinculadas aquéllas en las que, al menos, dos de los miembros de la Junta Directiva de una entidad coinciden con los de la Junta Directiva de otra.
- Quedan excluidos expresamente de estas bases:
 - Federaciones Deportivas y por tanto, sus Delegaciones Provinciales
 - Entidades deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.
 - Clubes que no estén incluidos dentro del catálogo del CSD (Consejo Superior de Deportes) BOE Núm. 224 viernes 18 de septiembre de 2015 Sec. III. Pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).
 - Entidades deportivas que concurren en cualquier otra línea de financiación por parte de la Concejalía de Deportes (excepto las ayudas proporcionadas para el desarrollo de eventos deportivos en la ciudad).
 - Entidades que hayan sido expulsadas de la liga o competición que disputan y que no demuestren fehacientemente (mediante la documentación administrativa competente) que la expulsión ha sido irregular.
 - No contabilizarán a efectos de baremación, aquellos equipos o deportistas que compitan en ligas escolares y cuyos miembros no posean ficha federativa del club (quedando por tanto excluidas las licencias DEBA o similares). Asimismo, no contarán aquellos deportistas incluidos en las escuelas deportivas ya subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Beneficiarios o beneficiarias con asignación nominativa: Podrán ser beneficiarias las entidades que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo de actividades deportivas en las que el Ayuntamiento participa a modo de patrocinador/ organizador.

Segundo.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es la regulación de las condiciones de acceso y concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro para el correcto desarrollo del deporte en cuestión abarcando todos los objetivos y actividades englobados en el marco de cada especialidad deportiva.

Todos los programas a subvencionar deberán tener un marcado carácter deportivo.

Tercero.- Bases reguladoras.

Bases reguladoras: Aprobadas por acuerdo de Pleno de 27/2/2020, cuya aprobación definitiva y texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 30-2021, de fecha 15/03/2021.

Cuarto.- Cuantía.

Cuantía máxima a conceder: 291.850,82 €

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles, a contar desde el primer día hábil de junio de 2024 tras la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Si el plazo finalizase en día inhábil, se extenderá al inmediato hábil siguiente.

La solicitud junto con la documentación reseñada en el anuncio se presentará en el registro del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Sexto.- Otros datos.

Documentación que debe ser presentada:

Las solicitudes deberán presentarse acompañando toda la información justificativa recogida en las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del 15/03/2021 incluyendo los Anexos (modelos normalizados) adjuntos en la convocatoria y que se pueden ver también en la página web municipal de Deportes.

Compatibilidad con otras subvenciones:

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Medio de notificación:

La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 17 de mayo de 2024.-El Alcalde.

